



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), diciembre siete (7) del año dos mil veinte (2.020).*

*Radicación: 761093110002-2007-00007-00*

*Auto de Tramite Nro.776*

*Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor del beneficiario JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL, se DISPONE:*

*Oficiar a la Universidad del Pacifico -sede Buenaventura- a efectos de que certifiquen a este despacho si el joven JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL identificado con C.C. No 1.006.189.328 ha estado vinculado académicamente en la institución, en caso afirmativo, desde cuándo (fecha), que programa está adelantando, como también deberá remitir constancia de su asistencia a clases y certificado de notas de todos y cada uno de los semestres que haya cursado.*

*Igualmente, deben señalar claramente qué semestre está cursando y materias o créditos matriculados para el segundo semestre del año 2.020, así como la forma y términos en los cuales se han realizado las clases en consideración a la Pandemia por Covid-19.*

*Lo anterior, por cuanto en la certificación de estudios aportada por el beneficiario para el segundo período del año 2020 se observan inconsistencias debido a que no es claro la forma en la cual se cursó el tercer semestre de la Tecnología en Gestión Hotelera y Turística, situación que en sentir de este despacho debe ser debidamente aclarada antes de entrar a autorizar cualquier pago por concepto de cuota alimentaria.*

*Hasta tanto ello no suceda, se ordena la suspensión de los pagos de las cuotas alimentarias que aún no se hayan reclamado.*

*Por secretaría ofíciase en tal sentido y adjúntese a la respectiva comunicación, copias de las aludidas certificaciones y la recientemente aportada.*

*Entérese del contenido de esta determinación al referido beneficiario.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ